Año
Ex.o Domingo de Pasqua de Resurrección 8 de Abril de 1703 48

En la Muy Noble y Muy Leal Ciud.d de Murcia y sala de las Casas de la Corte de ella a ocho de Abril de mil Sete.tos tres.tos y Muy Ill.res S.res de Murcia se Juntaron a hazer Cauildo Ex.rio y tal de el a saber D.n Andres de Pinto y Lara del Conseio de Su Mag.d su Real de Casa y Corte Corr.or desta Ciud.d D.n Alonso Riermonte D.n Juan Ximen.z D.n Juan Luca de Tena Cuil D.n Joseph Felipe y D.n Gregorio Tetina D.n Fran.co Montiso D.n Ant.o de Rueda, el Conde de Villaleal D.n Rodrigo Hernan.z D.n Ignacio Romo D.n Fran.co Ant.o de Vega D.n Fran.co de Torres Rioca Joseph Rocamora D.n Ant.o Sandoual y D.n Juan de Cordoua y Juan Bap.ta Ferro D.n Joseph Prieto y Don Luis Saorin Rex.or

Seyendo Secretario de Gueira que en Carta firma, Teledirijida al Cauildo Real firmada de la Real firma y refrendada del S.r D.n Joseph Cortes Con fecha de Veinte y quatro de Marzo Para dar Noticia y Relacion de la Citacion, a este Cauildo para Ver Real Carta deste Mes. obedecio y Practicar en la Exaccion de gente de Vezindario, que se ofreciano, y la acompaña Instruccion o Regla que sea de obser- uar su Mag.d tiene mandado executar para la Recluta de los tercios de Españoles, que han de Seruir esta Campaña = Y la Ciud.d hauiendo oido la dha Citacion, y Visto la dha Real Carta hor- den, la obedecio con el debido, y en su Cumplimiento y de los Capitulos de la referida Instruccion, en que se previene por regla mas Justificada y Pacifica el que se haga Sorteo, en las Conformidad y con las Calidades que se hordena y dhos despachos Acordo se hagan Cedas y Padrones en que se Incluian sin excepcion alguna, todos los Vez.os desta Ciud.d Suburvios y Campo de esta Jurisdicion, y executados los dhos Padrones se entreguen en la Escriuania mayor de Ayuntamiento, para que separe entre los personas Comprehendidas en los dhos Veales despachos; y para que los referidos Padrones se formen, con la breuedad y diligencia y Comodidad que se requiere Los Cometio la Ciud.d a los Caualleros Rex.or y Jurados Capitanes de las Parrochias en la forma siguiente =

Para la Parrochia de Santa Maria Juan Esso y la Cañada y de S.n Pedro a los S.res D.n Simeon de Molina Cau.l de Lanito de Santiago Vez.no y Melchor Perez de Leon Jurado su Capitan = Para la Parrochia de Santa Eulalia a los S.res D.n Fran.co Molina y Almela Cau.l de Lanito de Santiago Vez.no y Ginez Costa Moreno Jurado su Capitan =

Real Orden con nueba Circunstanzia sobre los Soldados del Vecindario =

Se apan padrones de la Vecindad de esta Ciudad y dela huerta y Campo

Se nombran Capitanes Reales